



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN N° 029
Enero 30 de 2020

“Por medio del cual se Actualiza el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para Red Salud Armenia ESE 2019”

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 30, numeral 23, del Acuerdo de junta directiva No. 06 del 24 de junio de 2010, por medio del cual se expiden los Estatutos de Red Salud Armenia ESE y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*.

Que la Ley 1712 de 2014, *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*, Literal g) *“Publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011”*.

Que atendiendo la Ley 1757 de 2015, en el artículo 52, *Estrategia de Rendición de Cuentas, “Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*

Que la Secretaría de Transparencia de la República, en armonía con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) consideraron necesario dar un paso para la evolución de la metodología a través de la formulación de un modelo para la estructuración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Este modelo deberá ser diligenciado anualmente por cada entidad del orden nacional, departamental y municipal y en él se deberá consignar los lineamientos para el desarrollo de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. El Plan lo integran las políticas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y acceso a la información (Ley 1712 de 2014), todas estas orientadas a prevenir la corrupción.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

Que el Decreto 124 del 26 de Enero de 2016, establece en sus considerandos que el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", como metodología para la construcción del Plan, sufrió una revisión y actualización, entre otros aspectos se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que deben publicar las entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, se debe elaborar siguiendo la nueva metodología por la cual se requiere adoptarla y establecer un plazo para la elaboración de dichos planes para el presente año.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gerente de Red Salud Armenia E.S.E resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la actualización para Red Salud Armenia ESE del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación. El Plan Anticorrupción deberá ser publicado a más tardar los 31 de enero de cada año, por lo que se deberá evaluar el plan anterior y establecer las nuevas estrategias para la entidad.

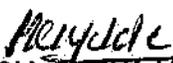
ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento. El seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo del Asesor de Control Interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

PARAGRAFO: El Asesor de Control Interno realizará el seguimiento tres (3) veces al año, esto es con corte a 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 30 días del mes de Enero de 2020.


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y elaboró: Gloria Amparo Hurtado Hurtado (Líder Planeación)
Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez (Subgerente de Planificación Institucional)
María Camila Méndez Quintero (Asesora Jurídica)

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Cuaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co